IMIFE/DCI/007/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO CONSISTENTE EN "ADECUACIONES Y MEJORAS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II (TECNOLÓGICOS), EN LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES JIQUIPILCO, (PROGRAMA DE INVERSIÓN NUEVO), JIQUIPILCO, SAN JOSÉ DEL SITIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL IMIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN LO SUCESIVO "LA UMB" REPRESENTADO POR EL M. EN D. REY ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I.- Que **"LA UMB"** tiene la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra por encargo consistente en **"Adecuaciones y mejoras de la Unidad Académica Departamental Tipo II (Tecnológicos), en la Unidad de Estudios Superiores Jiquipilco, (Programa de Inversión Nuevo), Jiquipilco, San José del Sitio"**.

II.- Que atento a lo anterior **"LA UMB"** cuenta con los siguientes oficios:

a) Oficio y Anexo número 20704000L-APAD-FAM-0213/23, de fecha 12 de julio del 2023, suscrito por el Lic. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, mediante el cual comunica al Lic. Gerardo Monroy Serrano, Secretario de Educación, ambos del Gobierno del Estado de México, la asignación de recursos con cargo al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), en su vertiente Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Infraestructura Educativa Nivel Superior, por un monto de $17,917,534.00 (DIECISIETE

MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con financiamiento federal, los cuales se aplicarán en las obras: "Adecuaciones y mejoras de la Unidad Académica Departamental Tipo II (Tecnológicos) en la Unidad de Estudios Superiores Atenco, (Programa de Inversión Nuevo), Atenco, Santa Isabel Ixtapan", por un monto de $7,711,545.00, (siete millones setecientos once mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), Adecuaciones y mejoras de la Unidad Académica Departamental Tipo II (Tecnológicos), en la Unidad de Estudios Superiores Jiquipilco, (Programa de Inversión Nuevo), Jiquipilco, San José del Sitio, por un monto de $2,826,927.00, (dos millones ochocientos veintiséis mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), Adecuaciones y mejoras del edificio principal en la Unidad de Estudios Superiores Amatepec, (Programa de Inversión Nuevo), Amatepec, Palmar Chico, por un monto de $3,298,081.00 (tres millones doscientos noventa y ocho mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.) y Programa para el Equipamiento Integral de Laboratorios UMB, (Programa de Inversión Nuevo), Más de un Municipio, Tultitlan de Mariano Escobedo y San Joaquín la Cabecera, por un monto de $4,080,981.00 (cuatro millones ochenta mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.). **(ANEXO UNO).**

III.- Que, en relación a lo anterior el Lic. Francisco Miguel Nieves Segura, en su carácter de Director de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, mediante oficio número UMB/210C3001040000L/468/2023 de fecha 19 de julio de 2023, solicitó al Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho, Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, su intervención para la elaboración del Convenio de Colaboración Interinstitucional, para las "**Adecuaciones y mejoras de la Unidad Académica Departamental Tipo II (Tecnológicos), en la Unidad de Estudios Superiores Jiquipilco, (Programa de Inversión Nuevo), Jiquipilco, San José del Sitio", por un monto de $2,826,927.00, (dos millones ochocientos veintiséis mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.). (ANEXO DOS).**

IV.- Atendiendo a lo antes mencionado, el Departamento de Convenios Institucionales del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, solicitó mediante oficio número 210C1501010102L/027/2023, a la Coordinación de

Obra, informara si el monto de **$2,826,927.00, (dos millones ochocientos veintiséis mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, es suficiente para llevar a cabo la obra "**Adecuaciones y mejoras de la Unidad Académica Departamental Tipo II (Tecnológicos), en la Unidad de Estudios Superiores Jiquipilco, (Programa de Inversión Nuevo), Jiquipilco, San José del Sitio"**, o bien en su caso indicará los alcances que se tendrían en la obra con dicha suficiencia presupuestal. (**ANEXO TRES)**

V.- Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo a un análisis preliminar de costo, la Coordinación de Obra mediante oficio número 210C1501020000L/2238/2023, (**ANEXO CUATRO),** informó al Departamento de Convenios Institucionales, que de acuerdo a las condiciones de mercado que prevalecen en la zona, el monto autorizado de **$2,826,927.00, (dos millones ochocientos veintiséis mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.),** se considera adecuado para las "**Adecuaciones y mejoras de la Unidad Académica Departamental Tipo II (Tecnológicos), en la Unidad de Estudios Superiores Jiquipilco, (Programa de Inversión Nuevo), Jiquipilco, San José del Sitio",** con los siguientes alcances, servicios sanitarios y especio de usos múltiples, Haciendo mención que el costo referido podría variar al momento de su contratación de las obras, eximiendo a **"EL IMIFE"** si este costo se ve rebasado.

Ahora bien, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso económico por parte de **"LA UMB",** se acordó la celebración del presente Convenio.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL IMIFE" DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro

Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010, el cual se reformó mediante Decreto número 252, por el que se reforma la denominación del Título Octavo, del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Conforme al artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la infraestructura física educativa en el Estado de México; programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa; convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.

I.3. Su Director General el **Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción II y 9, fracciones I, IX, XXXII y XXXVII del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 25 de abril de 2019.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.**

II. "LA UMB" DECLARA QUE:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a los establecido en el artículo 1º. Del Decreto del

Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 20 de enero de 2009.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades e investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 35 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras atribuciones regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión de la cultura y vinculación de los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracciones XII y XX del Decreto de Creación.

II.4. Que para efectos del presente Convenio el M. en D. Rey Antonio López Vázquez, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita en este acto mediante Instrumento Notarial numero 70,640 (sesenta mil seiscientos cuarenta), expedido a su favor en fecha 27 de septiembre de 2022, ante la Maestra en Derecho Evelyn del Roció Lechuga Gómez, Notaria Publica número 15 (quince) del Estado de México, cuenta con las facultades legales de representación para suscribir el presente convenio que se requiere para cumplir su objeto Institucional, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 15 fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el organismo Público denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario".

II.5. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera México-Toluca. Km 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Aceptan y reconocen que en el caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos aquí referidos, éstas podrán ser utilizadas para la realización de trabajos faltantes, no considerados o complementarios en la misma meta.

De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases conforme a las cuales **"EL IMIFE"** llevará a cabo por encargo de **"LA UMB"** a partir de la firma del presente convenio, en su caso, la elaboración de los proyectos necesarios, así como las cuantificaciones, contratación, supervisión, adquisición, entrega y cierre físico financiero de la obra y contratación correspondiente a las "**Adecuaciones y mejoras de la Unidad Académica Departamental Tipo II (Tecnológicos), en la Unidad de Estudios Superiores Jiquipilco, (Programa de Inversión Nuevo), Jiquipilco, San José del Sitio",** de acuerdo a la modalidad de contratación que determine **"EL IMIFE"** y al proyecto, que, en su caso, haya elaborado **"EL IMIFE"** para tales efectos.

SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN.

"LA UMB", administrará los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, hasta por un monto de **$2,826,927.00, (dos millones ochocientos veintiséis mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, para las "**Adecuaciones y mejoras de la Unidad Académica Departamental Tipo II (Tecnológicos), en la Unidad de Estudios Superiores Jiquipilco, (Programa de Inversión Nuevo), Jiquipilco, San José del Sitio".**

Dicho recursos estarán disponibles en todo momento, conforme a los proyectos, propuestas técnicas y económicas que presente la o las empresa que resulten ganadoras en el proceso de contratación correspondiente, y a las modificaciones que estos pudieran sufrir, esto último considerando el supuesto de que existiera la necesidad de aplicar un ajuste de costos a partir de la presentación de la propuesta, tomando en consideración que ocurrieran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción, que pueden repercutir en el costo de los insumos de acuerdo a las condiciones del mercado, dichos costos podrán ser revisados conforme al programa de obra, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 34 fracción XXI, 104 fracción XI y demás aplicables del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

"LA UMB", en su calidad de beneficiario y administrador de los recursos contemplados para la realización de los trabajos objeto de este instrumento, liberará y aplicará el recurso convenido con base en la modalidad de contratación que determine **"EL IMIFE"** y conforme a la forma de pago que se convenga en los contratos respectivos que se celebren con la empresa adjudicada, pagos que **"LA**

UMB", deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día en que haya recibido la estimación y/o documento que ampare el pago correspondiente, acompañado de los generadores de obra, bitácoras, así como evidencia fotográfica de cada una de las estimaciones, cédulas de avance o pagos programados o demás documentación para pago según corresponda, debidamente validado por **"EL IMIFE"** con visto bueno de **"LA UMB".**

En el entendido de que antes de ingresar las estimaciones, cédulas de avance, pagos programados, facturas o demás documentación para pago según corresponda, los generadores de obra deberán ser validados por **"EL IMIFE"** y **"LA UMB",** con apego a las especificaciones previamente establecidas y acordadas por **"LAS PARTES"**. Una vez validados los generadores de los trabajos ejecutados en su totalidad de conformidad con la calidad y las especificaciones del proyecto **"LA UMB",** liberará los recursos correspondientes para el oportuno pago de las estimaciones.

Los gastos que se generen por la publicación de convocatoria a licitación pública, en los medios que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, serán cubiertos por **"LA UMB",** así mismo **"EL IMIFE"** deberá disponer de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación pública para la construcción de la obra objeto del presente Convenio.

Asimismo, y según sea el caso **"LA UMB",** cubrirá los gastos relativos al estudio de mecánica de suelos, documento que deberá ser tramitado y obtenido por **"LA UMB"** y entregado a **"EL IMIFE",** previo al inicio del procedimiento de licitación correspondiente.

En caso de que se detectará la necesidad de realizar algún estudio o trámite adicional al mencionado en el párrafo que antecede, durante la ejecución de las

obras objeto del presente Convenio **"LA UMB",** será el encargado de cubrir los gastos que éste represente de conformidad a la normatividad aplicable.

Los gastos que se pudieran generar, por exceder los plazos de pago, que se establezcan en el contrato con la empresa adjudicada, correrán a cargo de **"LA UMB".**

CUARTA. LÍMITES.

"EL IMIFE" se obliga a licitar, contratar, recibir, supervisar, y realizar el cierre financiero correspondiente a la meta "**Adecuaciones y mejoras de la Unidad Académica Departamental Tipo II (Tecnológicos), en la Unidad de Estudios Superiores Jiquipilco, (Programa de Inversión Nuevo), Jiquipilco, San José del Sitio"**, en el entendido de que por ninguna circunstancia el costo de las contrataciones podrá exceder de la cantidad de **$2,826,927.00, (dos millones ochocientos veintiséis mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.),** contemplado por **"LA UMB",** para el objeto del presente Convenio.

Las modificaciones que se llegarán a hacer, deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el Rector de **"LA UMB"** y contar con la ampliación presupuestal correspondiente.

QUINTA. SUPERVISIÓN.

Para la realización y buen funcionamiento del objeto del presente Convenio, y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, se considerará un 2% (dos por ciento) del importe total contratado para la obra, a fin de solventar todo tipo de gastos relativos al pago de honorarios de la supervisión técnica de la obra consistente en "**Adecuaciones y mejoras de la Unidad Académica Departamental Tipo II**

(Tecnológicos), en la Unidad de Estudios Superiores Jiquipilco, (Programa de Inversión Nuevo), Jiquipilco, San José del Sitio", por parte de **"EL IMIFE"**, así como entre otros, gastos, viáticos, casetas y reparaciones menores del vehículo, derivados de la actividad de supervisión, a efecto de apoyar las acciones que permitan el cumplimiento de la meta establecida en cuanto a avances físicos, cantidades y calidades de obras.

Atento a la circunstancia que antecede **"LA UMB",** deberá enterar el monto referido de la retención por concepto de gastos de supervisión técnica de la obra a **"EL IMIFE"** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas, mediante retención que se realice y deberá estar entregado en su totalidad al día siguiente de efectuar formalmente la entrega-recepción de la obra objeto del presente instrumento, atendiendo que de no ser el caso, **"EL IMIFE"** podrá requerir el cobro en el domicilio que ha señalado **"LA UMB"** en el apartado de sus **DECLARACIONES** para tal efecto.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE":

"EL IMIFE" se obliga con "LA UMB" a lo siguiente:

a) Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento **"EL IMIFE",** designa en términos de su Reglamento Interno y su Manual General de Organización como responsables del cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes áreas:

a. a) La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, será el área encargada de formular los documentos guía para la elaboración de los convenios y demás instrumentos jurídicos, que el organismo celebre con los sectores público, social y privado, relacionadas con obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

a.b) Departamento de Convenios Institucionales, se encargará de dar seguimiento al presente instrumento jurídico desde su inicio hasta la

conclusión de la meta solicitada; verificando que se cuente con el oficio de asignación y/o autorización presupuestal correspondiente.

a.c) La Coordinación de Programación, una vez formalizado el presente instrumento, será la encargada por sí o a través de sus unidades administrativas de dar de alta en el Programa General de Obras.

a.d) La Coordinación de Administración y Finanzas, por sí o a través de sus unidades administrativas llevará a cabo el seguimiento y control del avance financiero del presente instrumento jurídico, así como verificar que los documentos contables que se generen con base a la ejecución de la meta solicitada, cuenten con los requisitos fiscales necesarios para su trámite y pago.

a.e) La Coordinación de Obra, será la encargada por sí o a través de sus unidades administrativas de llevar a cabo la presupuestación, adjudicación, contratación, supervisión, ejecución, entrega y finiquito de la obra y/o servicios relacionados con por sí o a través de sus áreas administrativas a la misma.

b) Comunicar con anticipación no menor a tres días hábiles a **"LA UMB"**, respecto a la fecha del evento de licitación a realizar, para que participe como observador.

c) Licitar, contratar, supervisar, adquirir, entregar y realizar el cierre financiero del objeto del presente convenio referido en la cláusula primera de este instrumento, con base en lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, así como en los estudios, proyectos, normas y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.

d) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación.

e) Establecer la supervisión al inicio de la obra, la cual será responsable directa de ésta y de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones, cedulas de avance, pagos programados que

presente la contratista en los términos señalados anteriormente y conforme al modelo de contratación.

f) Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos y demás garantías que se requieran a favor de **"EL IMIFE"** en los términos pactados en el contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA UMB":

"LA UMB" se obliga con "EL IMIFE" a lo siguiente:

a) **"LA UMB" a** través de su Rector, se obliga a dar cumplimiento a lo pactado en el presente Convenio a través de las áreas que en el ámbito de su competencia les concierna, conforme a las obligaciones acordadas tendientes a garantizar el objeto del presente instrumento.

b) Remitir a la Coordinación de Programación de **"EL IMIFE",** dentro de los veinte días hábiles a la suscripción del presente instrumento; y siempre previo al inicio del procedimiento de contratación correspondiente, la siguiente documentación:

1.- Los proyectos técnicos, tramites y documentos preliminares;
2.- Oficio de asignación y autorización de los recursos, que amparen la obra a contratar.

c) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada contratación y/o realización de la obra materia del presente Convenio.

d) Comunicarle oportunamente y por escrito, el lugar físico donde habrá de ejecutarse la obra materia de este Convenio.

e) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para la construcción, cuyos montos ha quedado determinados en este documento y realizar los pagos que correspondan en tiempo y forma.

f) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación correspondiente, así como, designar a un representante técnico que dará seguimiento a cada una de las etapas del proceso licitatorio y obra pública, así como el avance físico y financiero de la obra, fungiendo como canal de comunicación entre **"EL IMIFE"** y **"LA UMB"**, quien deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales objeto del presente instrumento, mismos que hará del conocimiento de **"EL IMIFE"**, mediante oficio en un plazo de tres días hábiles a partir de la firma del presente Convenio.

g) Integrar el expediente de la contratación respectiva objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de **"EL IMIFE"**, conjuntado las partes al finalizar el expediente relativo a la contratación, así como los pagos facturas y demás documentación que se genere con los requisitos de Ley.

h) Realizar los trámites administrativos de comprobación ante la Dirección General de Inversión en su carácter de Unidad Ejecutora del Gasto, conforme a las Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo, asimismo remitirá a **"EL IMIFE"**, comprobante de los pagos efectuados en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la ejecución del mismo.

OCTAVA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la ejecución de la obra materia del presente convenio, por motivo de desviación de recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable, en tanto que las responsabilidades en que se

incurran por otros motivos, serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

NOVENA. DEL CONTRATO DE OBRA.

El Contrato de Obra Pública deberá ser celebrado por **"EL IMIFE"** con quien resulte adjudicado en términos de Ley, remitiendo para su conocimiento, copia certificada de los contratos en mención a **"LA UMB",** en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su suscripción.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que formalmente se den por concluidos los compromisos objeto de este instrumento, el cual tendrá un periodo de obra y ejecución según el calendario propuesto por la empresa adjudicada, mismo que deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asegurándose de que no existan asuntos pendientes de resolución y habiéndose efectuado formalmente la entrega-recepción ante las instancias correspondientes. Si durante la vigencia del contrato, surgiera la necesidad de ampliar el plazo de entrega y ejecución del convenido, **"EL IMIFE"** celebrará los convenios respectivos conforme a la normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RETENCIONES.

Las retenciones a las que haya lugar en términos de la normatividad aplicable y que se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas y enteradas por **"LA UMB",** siendo el cumplimiento a esto, responsabilidad única de éste.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"EL IMIFE" verificará que el contratista adjudicado, a quien se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo **"EL CONTRATISTA"**, debe responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes Tribunales del Estado en contra de **"EL IMIFE"** y/o de **"LA UMB",** y quienes en ningún caso podrán ser considerados como patrón sustituto o solidario, con relación a los trabajos especificados en el texto de este convenio, eximiendo a **"LA UMB"** y **"EL IMIFE"** de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

"LAS PARTES" convienen que lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en la normatividad Estatal y/o Federal vigente, así como en los estudios, proyectos, normas, objeto del presente convenio.

IMIFE/DCI/007/2023

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

POR "EL IMIFE"	POR "LA UMB"
MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO **DIRECTOR GENERAL**	**M. EN D. REY ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ** **REPRESENTANTE LEGAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO. IMIFE/DCI/007/2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "EL IMIFE" Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO "UMB".